

Esclavos, libertades y república. Tesis sobre la polisemia de la libertad en la primera república antioqueña¹

MARÍA EUGENIA CHAVES

Universidad Nacional de Colombia, Medellín

A partir de 1808, la invasión napoleónica a la Península Ibérica y las abdicaciones reales produjeron un fenómeno de fraccionamiento político que se expresó en la formación de Juntas de Gobierno tanto en España como en América. Los pueblos, entendidos como un conjunto de habitantes cuya identidad colectiva se enraizaba en instituciones locales, tomaron la iniciativa de ejercer la soberanía y representación políticas en nombre del rey ausente. La apelación al pueblo como el depositario de la soberanía supuso una transformación fundamental en las relaciones políticas imperiales y marcó el inicio de un proceso constitucional que, aunque refrendó la lealtad al rey cautivo, tuvo un carácter republicano.² En los territorios americanos este proceso daría paso a la independencia y la posterior constitución de repúblicas durante la segunda mitad del siglo XIX. Al mismo tiempo, un léxico peñado de conceptos revolucionarios emergía para definir y dar sentido a esta experiencia política. Uno de estos conceptos fue el de libertad.

El historiador alemán Reinhart Koselleck nos ha enseñado que las transformaciones revolucionarias producen luchas semánticas, enfrentamientos por establecer la forma de definir las nuevas realidades. En este sentido los conceptos socio-políticos, como el de libertad, no sólo designan los hechos de tal o cual manera, sino que establecen el espacio de significación en el cual es posible definir la realidad e imaginar el futuro.³ Los conceptos, para ser tales, deben concentrar múltiples contenidos significativos e integrar no solamente la pluralidad de la realidad, sino también el espesor de una experiencia histórica que se concreta como una “suma de relaciones teóricas y prácticas de relaciones

mechavez@unal.edu.co

objetivas en un contexto que, como tal, sólo está dado y se hace experimentable por el concepto".⁴ De esta forma, la idea de libertad, aunque en la retórica de las elites independentistas aparecía como fundamentalmente moderna y por lo tanto novedosa, en realidad estuvo cruzada por múltiples y complejos significados que respondían al espesor histórico de la historia peninsular en general, y del desarrollo colonial en América en particular.

Una institución que cinceló no sólo las estructuras de la sociedad colonial sino el significado de la libertad durante tres siglos de gobierno colonial fue la esclavitud. Las posibilidades de emergencia de la retórica independentista no podían dejar de estar afectadas por el hecho de la esclavitud y las prácticas de libertad de la población esclavizada. Por otro lado, la paradoja de la permanencia del régimen esclavista en sociedades que se construían sobre discursos jurídicos, normativos y constitucionales que tomaban como punto de partida el reconocimiento de la libertad natural, la igualdad política y la representación, produjo conflictos cotidianos sobre la libertad de los esclavos. El desarrollo de estos conflictos y la memoria viva de la beligerancia de la población esclava, que había protagonizado en todo el continente rebeliones, alzamientos y revoluciones desde la década de 1790, fueron elementos esenciales en la definición del espacio de enunciación de la libertad como un concepto articulador de la retórica de las elites revolucionarias.

Tomando en cuenta lo anterior, este artículo señalará algunas pistas para iniciar una lectura crítica del concepto de libertad en el período independentista. Mi punto de partida será un espacio local y hasta cierto punto marginal en el contexto del imperio español en América, la provincia de Antioquia en el Virreinato del Nuevo Reino de Granada. Aquí haré referencia a un hecho aparentemente excepcional: la apropiación que un grupo de esclavos antioqueños hace de las ideas de libertad política y de los discursos constitucionales para confrontar el discurso republicano y libertario de las elites revolucionarias. Mi intención será tomar este caso como un *indicio* que me permita arribar a una serie de preguntas sobre la forma en que las estrategias de libertad de los esclavos hicieron parte de la experiencia histórica del concepto de libertad republicano, el mismo que se consolida en tándem con el desarrollo de los discursos abolicionistas que pretendían dar solución al problema de la esclavitud en las nuevas repúblicas.⁵

En la primera parte de este escrito muestro la polisemia del concepto de libertad en el contexto de los sucesos que a partir de 1808 afectaron las relaciones políticas en Hispanoamérica y en la provincia de Antioquia en particular. Propondré que a partir de 1808 el concepto de libertad adquiere una serie de características que lo convierten en un campo de enfrentamiento discursivo y de negociación constante en el contexto de la insurgencia criolla. En la segunda parte argumento que el concepto de libertad decimonónico no puede entenderse

como un discurso privativo de las elites letradas, sino como un lugar de enunciación complejo e intervenido profundamente por las estrategias de libertad de los esclavizados. Esta intervención habría producido una profunda contradicción que amenazaba el proyecto de nación de las elites independentistas. Las leyes de manumisión tempranas, como la de la Provincia de Antioquia, se constituirían así en una forma de conjurar estos peligros.

La polisemia de la libertad, representación y soberanía

Para mediados del siglo XVIII y principios del XIX, en el concepto de libertad confluían de forma problemática varios significados. En primer lugar, asociado a la esclavitud este concepto podía entenderse como una libertad legal que definía la identidad de los sujetos en el conjunto de la sociedad. En segundo lugar, en plural, “las libertades” hacían referencia a aquellos derechos adquiridos por una negociación particular de las corporaciones o de los súbditos con el poder real, y podían ser libertades de tipo político, legal, económico o social. Finalmente, la libertad como un valor social se definió por la relación conflictiva de tres significados: la libertad personal (tener capacidad de acción y de decisión sin depender de otros), la libertad soberana (el poder de ejercer dominio sobre los otros) y la libertad cívica (la libertad de participar en el gobierno de una comunidad). Este carácter tripartito de la libertad es el que adquiere relevancia a partir de las reflexiones de los ilustrados revolucionarios europeos a mediados del siglo XVIII.⁶

En relación al primer significado, el de la libertad personal, es importante notar que tiene estrecha relación con las formas tempranas de esclavización y que adquiere significados más complejos en la medida que los poderes coloniales transcontinentales se consolidan a partir del siglo XVI, instaurando la trata africana de esclavizados como el motor económico del mundo atlántico. La esclavización de los pueblos sometidos fue un tema largamente tratado por los juristas y autoridades ibéricas desde el inicio de la expansión tanto en América como en África, y hasta el siglo XVII la justificación de la esclavitud y la trata se definió con el argumento de la guerra justa.⁷ La esclavitud incide en la forma en que se construye no solamente la libertad personal, sino también la libertad soberana, debido a que la esclavitud no era solamente aplicada a los individuos sino también a los pueblos como entes políticos.

Resulta interesante notar que cuando en el siglo XIX, a partir de 1808, se produjo la crisis de representación política en el imperio español, la idea de libertad aparece en un campo semántico en el que confluyen estos significados de larga tradición. Es así que la metáfora de la esclavitud fue usada ampliamente

entre peninsulares y americanos para pintar el escenario aterrador que le esperaba al Imperio en caso de ser derrotado por las fuerzas de invasión napoleónicas. Mediante la metáfora de la esclavitud el pueblo español de los dos hemisferios expresaba, en el concepto de libertad, la resistencia a ser despojados de la autoridad que habían reconocido como legítima: el rey español. Esta circunstancia, sin embargo, no convertía al concepto de la libertad soberana en unívoco, pues más adelante esta misma metáfora –de la libertad en relación a una esclavitud política– fue acuñada por las élites independentistas americanas para significar la relación de dominio del gobierno peninsular sobre los pueblos americanos, la misma que consideraban despótica. En un principio, esta idea se asumió en el contexto simbólico de las relaciones paternas. En este sentido, se empezó a hablar de emancipación, como una forma de redefinir las relaciones políticas entre peninsulares y las elites americanas, pero manteniendo el lazo imperial, de la misma forma en que la emancipación de los esclavos no destruye el régimen esclavista, pero tiende a redefinir las condiciones de la relación legal entre sus miembros. Esta concepción cambia rápidamente para dar paso a un sentimiento claramente independentista.⁸

Al igual que en el resto de la América hispana, la atribución de soberanía y el problema de la representación fraccionaron el territorio virreinal en la Nueva Granada, en donde se erigieron diversas Juntas de gobierno cuyas diferencias políticas dieron paso a cruentas guerras civiles. La capital virreinal, Santa Fe de Bogotá, se vio imposibilitada de unificar los destinos de estos territorios en un solo cuerpo representativo. Las elites provinciales se decantaron por dos proyectos disímiles, uno centralista liderado por las elites de la capital y otro federalista. En un primer momento, que va de 1808 a 1810, las Juntas americanas justificaron la reasunción de la soberanía como una forma de defender el territorio patrimonial del rey de lo que concebían como la tiranía de los franceses y el temor a caer en la esclavitud que tal dominio representaba. Esta actitud cambia cuando la Junta Central en la Península llama a cortes constitucionales y decide dar una representación a los territorios americanos. Esta representación, sin embargo, concebida todavía de forma corporativa, no tomó en cuenta el pedido de los americanos de que el número de sus diputados se definiera de acuerdo a un parámetro poblacional en el que se contaran a los indígenas y a los afro-descendientes libres.⁹ Desde este momento la relación con el gobierno peninsular deja de ser de identificación y solidaridad; la metáfora de la esclavitud, y por consiguiente la idea de la libertad a ella asociada, cambian de carácter. Esta diferencia está clara en la proclama que lanza Camilo Torres, presidente del Congreso de los Pueblos de la Nueva Granada:

No es la causa de vuestros opresores y por la que hicisteis correr incasablemente vuestros tesoros para salvarlos y para que os forjasen nuevas cadenas. Es la vuestra, la de vuestra libertad [...] ¿Para qué puede servir a un esclavo un tesoro escondido sino es para vegetar miserablemente pero sin lograr ninguno de los verdaderos bienes que pueden hacer amable la vida y la sociedad? [...] ¿Pues qué? ¿Habéis olvidado vuestra suerte en 300 años? ¿Habéis visto que se convierta en vuestro provecho los tesoros inmensos que han corrido de la América?¹⁰

Para los criollos autonomistas había sonado la hora de la libertad soberana, que señalará el momento en que las elites americanas autonomistas se convertirán en independentistas.

Expresada en un horizonte de expectativa íntimamente asociado a la metáfora de la esclavitud, la libertad que proclamaban los letrados americanos entró en conflicto con una realidad social marcada profundamente por las estrategias de libertad de la población esclavizada y por el imaginario que las elites se habían creado de esta población y de su capacidad de dislocar el orden social. La primera señal de esta contradicción se hizo patente en la discusión sobre la representación política americana. Mientras los diputados americanos intentaban ampliar la base de población para elegir a sus representantes, incluyendo a la población afro-descendiente libre, casa adentro no estaban dispuestos a aplicar el mismo criterio. El temor a incluir a los indígenas y a las castas en el ejercicio de la representación local dio como resultado que, en los territorios rebeldes, la libertad fuera concebida de forma restringida. Los diputados electos a los Congresos convocados por las juntas autonomistas fueron en su gran mayoría funcionarios de los cabildos y miembros de las elites locales, pues el criterio de representación se definió en base no al número de habitantes sino a la jerarquía territorial, y el voto quedó drásticamente reducido.¹¹ De otra parte, la exclusión de la población afro-descendiente libre, a excepción de ciertos casos que se condicionaron a una serie de requisitos, generó en regiones como Cartagena de Indias la movilización de la población parda libre en contra del gobierno colonial y finalmente, por presiones de sus líderes, la declaración que hicieron las elites cartageneras de la independencia política de la metrópoli. Los debates constitucionales que siguieron incluyeron a diputados del partido de los pardos libres, quienes tuvieron una importante participación en la definición del primer texto constitucional. A pesar de identificar este quiebre político con el fin de lo que consideraban una forma de esclavitud, ni las elites ni los grupos de pardos libres tuvieron intención de asimilar su emancipación política a la emancipación de los esclavos. Al contrario, a medida que las primeras repúblicas se consolidaban y

luego, cuando las guerras de independencia favorecieron la emergencia de las nuevas repúblicas bolivarianas, aquello que se había manifestado como temor primero a la invasión francesa y luego al yugo metropolitano, iba adquiriendo una renovada característica: el temor a una rebelión general de esclavos que acabara con una república que las elites habían defendido con tanto ahínco.¹²

Con los elementos que he descrito hasta aquí es factible sospechar que la esclavitud es un elemento fundamental en el campo de la enunciación de la libertad política que articuló la retórica revolucionaria. El sociólogo de origen jamaicano Orlando Patterson muestra que la libertad, como un valor social central en la civilización occidental, se define ya en la Grecia clásica, y depende del desarrollo de la esclavitud. Para este autor la libertad, entendida como un valor social compartido por la población, emerge cuando existe un sistema esclavista desarrollado, lo que implica que la población esclava haya iniciado procesos de ascenso social que ponen en riesgo el orden instituido, que sus estrategias de libertad hayan transformado las formas de entender la esclavitud y la libertad, y que de su trabajo dependa la riqueza de la sociedad: en definitiva, que su presencia y su accionar en la sociedad produzcan la necesidad permanente de reafirmar las diferencias entre los libres y los no-libres, no solamente en los espacios domésticos, sino también en los espacios públicos y en el ejercicio político.¹³ Patterson se aleja de los análisis que buscan explicar el concepto de libertad desde un punto de vista filosófico, porque intenta mostrar que este valor social emergió gracias a una serie de condiciones históricas determinadas por el desarrollo de la esclavitud y por la forma en que los individuos subalternos, como esclavos y mujeres, entendieron este fenómeno. Su estudio ha sido objeto de una serie de críticas, desde quienes atacan su posición sociológica –ya que, según se dice, se niega a pensar con herramientas teóricas y filosóficas–, hasta quienes le acusan de etnocentrista y de tener una lectura errada de la historia griega.¹⁴ Resulta extremadamente difícil, sin ser erudito en historia antigua, saber si las pruebas fácticas que Patterson estudia, en gran parte extraídas de la literatura, son adecuadas, suficientes o correctamente interpretadas. Lo que es un hecho es que su argumento fundamental no ha sido rebatido satisfactoriamente. El que esta circunstancia fuera privativa de la cultura griega o no, no resulta relevante para el uso que estamos haciendo de su propuesta, pues su argumento nos proporciona un indicio que podría ponerse a prueba en otros contextos históricos, en tanto su tesis descentra la idea tradicionalmente aceptada de que la libertad es un producto del quehacer político y filosófico de una élite letrada autónoma y se constituye en un ejercicio para encontrar, a través de una lectura de fuentes de la cultura letrada, indicios de los significados que el pueblo común construía sobre este valor social.¹⁵

Si aceptamos el reto que supone la hipótesis de Patterson y partimos del hecho de que, en el siglo XIX temprano, la libertad como concepto sociopolítico emerge en Hispanoamérica asociada íntimamente al desarrollo de la esclavitud, es menester preguntarnos cuáles son las consecuencias de esta interrelación. Para construir una hipótesis de trabajo referida a esta pregunta, en lo que sigue voy a definir unos puntos de partida utilizando un caso excepcional, el de un grupo de casi 300 esclavos que en la ciudad de Medellín —en la provincia de Antioquia del Nuevo Reino de Granada— se organizan para pedir que los letrados del cabildo les expliquen el alcance que tiene la libertad proclamada en la Constitución recientemente publicada para definir su propia liberación de la esclavitud.

Los esclavos y la libertad política en Antioquia

La provincia de Antioquia, una de las más importantes del Reino, no se plegó al proyecto centralista liderado por la capital virreinal, sino que formó junto con Cartagena y otras provincias menores una federación que tomó el nombre de Provincias Unidas. En agosto de 1810 el Cabildo de la ciudad de Santa Fe de Antioquia organiza la reunión de un Consejo Provincial que dictará una serie de normas que abren el camino para un gobierno de tipo republicano.¹⁶ El 27 de febrero de 1811 la Junta antioqueña publica un Reglamento de la Constitución Provisional para el Estado de Antioquia. La ruptura que estos sucesos producen, aunque fundamental, es todavía parcial, ya que las élites renuevan su fidelidad al rey cautivo.¹⁷ Mientras tanto, en la capital virreinal las elites centralistas toman el poder y se enfrentan bélicamente a las provincias federalistas. En este clima de enfrentamiento, Antioquia promulga el 21 de marzo de 1812 su primera constitución política, compuesta por 10 capítulos y más de 200 títulos. Aunque la misma entró en vigencia desde el 3 de mayo, la independencia absoluta de la provincia no se declarará hasta el 11 de agosto de 1813. De forma casi paralela al proceso constitucional y a la declaración de independencia, dos de los más importantes líderes antioqueños conciben y proponen una ley de manumisión paulatina de la esclavitud en sus territorios. El estado libre de Antioquia será el primero que, en 1814, apruebe una ley de manumisión paulatina de la esclavitud conocida como *Libertad de Vientres*.

En 1812, unos meses después de promulgada la Constitución, un grupo de esclavos, tomando la representación de “los diez mil y setecientos esclavos de Medellín y sus alrededores”,¹⁸ comparecen ante el Tribunal de Justicia para reclamar su libertad, algo que habían entendido era un derecho adquirido, y explican:

Señores del Supremo Tribunal de Justicia decimos nos diez mil y setecientos esclavos de esta Villa de Medellín y sus distritos y jurisdicción todos juntos nos postramos ante Vuestras Señorías con el motivo de darles a saber a su mercedes de cómo hace largo tiempo de que por noticias que hemos sabido y por palabras de nuestros propios amos que nos vino la libertad la cual ignorábamos que [...] se nos ha dado a saber de cómo Dios nuestro señor nos hizo libres e independientes de tal esclavitud.

[...] que hace dilatado tiempo que estamos padeciendo el insufrible yugo de la esclavitud unos con mas trabajos, otros con muchos disgustos por sus amos mal contentadizos otros en ver salir sus hijos vendidos a tierras extrañas no siendo esto justo [...] ni menos el estar sujetos a nadie y siendo todos iguales como se declaró en el auto del nuevo gobierno que publicaron sus mercedes el primer martes de julio de este presente año.¹⁹

El auto al que se refieren los esclavos es el de la promulgación de la Constitución, cuya retórica ponía de manifiesto que los derechos del hombre en sociedad y en particular el derecho a la libertad debían ser reconocidos y respetados, y de lo contrario se daría paso al despotismo y la tiranía, lo cual traería como consecuencia que los hombres “sufran por muchos siglos la esclavitud y las cadenas”. Efectivamente, el artículo primero dice:

Dios ha concedido igualmente a los hombres ciertos derechos naturales, esenciales e imprescriptibles, como son defender y conservar su vida, adquirir, gozar y proteger sus propiedades, buscar y obtener su seguridad y felicidad. Estos derechos se reducen a cuatro principales, a saber: la libertad y la igualdad legal, la seguridad y la propiedad.²⁰

El memorial de los diez mil esclavos de Medellín continúa describiendo los malos tratos que sufren de mano de sus amos y ponen énfasis en las burlas de las que son objeto a propósito de haberse atrevido a creer que la libertad, tan mentada, también les concernía a ellos:

[...] con el baldón a cada paso de que lucidos hemos quedado con la libertad y otras injurias ásperas y provocativas como dándonos recuerdos y amenazándonos [...] diciéndonos que en donde esta la libertad pues hasta estamos padeciendo por parte de la gente libre

los que han tomado por vilipendio las mismas trazas de injurias; ya con la murmuración o con otros modos tratándonos de viles y cobardes por lo que nos hemos determinado presentarnos ante Vuestras Excelencias [...] con la noticia que tenemos de que sus mercedes dicen que el que pidiere al Supremo Gobierno será oído como sea cosa justa por eso nos postramos y les suplicamos a su mercedes se dignen si es justo y lo hallaren por conveniente el manifestarnos la libertad que nuestro señor nos mando por su misericordia y nos ha dado.²¹

De esta forma, los esclavizados que presentan el memorial estaban haciendo una referencia directa a los supuestos fundamentales de la Constitución recién proclamada. El memorial de los esclavos termina exponiendo el gran esfuerzo que redactar y presentar este documento ha supuesto:

por lo que le pedimos a Vuestras Señorías nos perdonen lo mal formado de este libelo por nuestra ruda y poca capacidad y falta de razones y lugar pues no teniendo de nuestra parte más que a Dios nuestro señor y a su mercedes hemos hecho mucho unos pobres miserables infelices sin ningún estudio y aún les encarecemos todos estos pobres infelices el que no nos echen en olvido sus mercedes con el sí o con el no por amor de Dios así lo pedimos y suplicamos pues solo de este modo se desvanecerá el andamio de la esclavitud y vendremos a convencernos parando un poco en la reflexión para el desengaño o engaño en el que estamos.²²

No obstante la insistencia en la ignorancia e incapacidad, este memorial muestra que los esclavizados tenían acceso a las noticias que circulaban en la provincia y sabían hacer uso de la información de forma efectiva, lo que no resulta extraño cuando se constata que algunos de los líderes de este movimiento pertenecen a personajes y familias de gran poder político en el gobierno constitucional.

Este caso excepcional pone de manifiesto el conflicto que se suscita cuando la retórica de la libertad se enfrenta a las voces de los sujetos subalternos que exigen que esa retórica se convierta en realidad. Los esclavizados de Medellín demandan que las autoridades se pronuncien sobre el concepto de libertad que anuncia la Constitución y que aclaren si este tipo de libertad les concierne. Es así que se pone de manifiesto la paradoja que crea un discurso de libertad que no puede aplicarse a la realidad de la esclavitud. Tal y como está presentada en el texto constituyente, la libertad debería ser incondicional; sin embargo, el memorial de los esclavos produjo tal indignación en los letrados que se

inició un proceso judicial en el que se apresó a los supuestos líderes de lo que se consideró una posible conspiración. Varios de los “líderes” son llamados a declarar y coinciden en que se les había comunicado que existía una Cédula de su majestad libertando a los esclavos y que el Cabildo la estaba ocultando. En segundo lugar, manifiestan que por esta noticia los esclavos estaban “hechos un dragón presentándose por su libertad”. Don José María Salazar, fiscal nombrado para el caso da su dictamen en los siguientes términos:

No puedo menos en vista del sumario, sino es confesar que este esclavo ha pretendido seducir a los demás de su estirpe en esta villa. Bien lo premeditó nuestra legislación en que estos fueran esclavos y viviesen sujetos a una grande subordinación; y sino tráiganme a la vista las antiguas disposiciones que nos han regido, como son las reales cédulas, leyes de Indias, de Castilla, que comprueban los juristas de la mejor nota: leyes sancionadas por la junta, o legislatura, y en fin por la constitución del estado; por ellas se verá que de ningún modo se les ha cometido su libertad, a no ser en los casos en que ella misma lo emana.²³

Finaliza solicitando que se haga conocer a los esclavizados las normativas correspondientes:

para que llegue a noticias de los encaprichados en la falsa idea de que ya son libres y se precavan de la seducción de los individuos que se complacen en introducir con sus conversaciones el desorden y error en nuestra sociedad, y que este reo sea entregado a su propio amo, quien se le encargará y amonestará el mayor cuidado y buen celo para que vivan sumisos y entendidos de las leyes establecidas; pues de lo contrario serán castigados con la severidad que exige el presente caso; para la cual es de dejarse su causa abierta y al mismo tiempo hacer ver a sus amos el que serán responsables por su moralidad en lo futuro y por ahora en todos los costos.²⁴

Tal como muestra este memorial, a la par que los congresistas deliberaban sobre una forma de gobierno que propendiera a desarrollar la libertad cívica, es decir a garantizar la división de poderes y la representación política, y dictaban leyes al respecto, los esclavizados acogían la retórica libertaria no como una metáfora política sino como una apelación a su libertad personal. La libertad significaba para ellos la disolución incondicional del lazo de servidumbre como primer paso para su integración en las prácticas políticas de la nueva república.

Significaba convertirse en parte del pueblo soberano. Esta materialización de la soberanía como consecuencia de la libertad que exigían los esclavizados supuso un grave problema para las elites republicanas. Un problema que tratarían de resolver mediante la definición de un proyecto de manumisión que afectara lo menos posible a la nación que imaginaban.

Peter Blanchard ha mostrado la contradicción que supuso el mantenimiento de la esclavitud en las nuevas repúblicas hispanoamericanas, y la forma en que los esclavos supieron recoger esta contradictoria retórica revolucionaria para aplicarla a sus estrategias de libertad, en particular aquellas asociadas a los ofrecimientos de los líderes criollos de otorgar la manumisión a los esclavos que se alistaran en los ejércitos en contienda. Para Blanchard los llamados a la libertad política que articulaban las élites habrían sido confundidos con la idea de libertad personal de la esclavitud, lo cual habría dado oportunidad a los esclavizados de poder expresar, a través de esta retórica revolucionaria, sus afanes de libertad.²⁵ Como se ha visto, mi interés es mostrar una tesis diferente a la de Blanchard, de hecho opuesta, aunque no contradictoria. Esto es, proponer que son las estrategias de libertad las que afectan profundamente la forma en que se constituye un campo para la enunciación de la libertad.

En vísperas de la ruptura colonial, Antioquia se presenta como una sociedad con un importante componente de mestizaje africano y con un número considerable de esclavos. Los cálculos más conservadores indican que cerca de 7.000 esclavos se encontraban en las tres ciudades más importantes: Medellín, Santa Fe de Antioquia y Rionegro.²⁶ A pesar de la dispersión que caracterizó a la población esclavizada de Antioquia en este período –situación que explica la dificultad que las autoridades tuvieron en establecer su peso poblacional–, parece claro que tanto los esclavos como sus descendientes libertos influyeron de forma importante en la sociedad de la época. Esta constatación y los indicios que aquí se muestran contradicen la idea, común en la historiografía de la región, de que para fines del siglo XVIII la población esclava en Antioquia ya no tenía influencia ni poblacional ni económica.²⁷ El impacto que causa su presencia y los imaginarios que sus acciones desatan en relación a la idea de libertad, son una muestra de lo contrario. En lo que sigue propondré que es posible seguir ciertos indicios para establecer la tesis de que la presión que los esclavizados ejercieron, directa o indirectamente, en las elites letradas antioqueñas impulsó a éstas últimas a proponer una ley de manumisión de esclavos, como condición para mantener su propia libertad política y sus derechos constitucionales.

La “Libertad de Vientres”

El primer proyecto de manumisión paulatina de la esclavitud en el Nuevo Reino, conocida luego como *Ley de Libertad de Vientres*, fue redactada por los antioqueños Félix de Restrepo y Juan del Corral, éste último presidente dictador de la Provincia desde 1813. Publicada por el gobierno antioqueño en 1814, tuvo una vida corta, pues quedó sin efecto en 1816, fecha en la cual la provincia cayó ante las tropas realistas. Félix de Restrepo la volvió a presentar dos años más tarde al Congreso de Angostura de 1818 y luego al Congreso de Cúcuta de 1821.²⁸ En éste último, la propuesta generó un largo debate que concluyó con la promulgación de una Ley de Manumisión para el conjunto de la Gran Colombia.²⁹

La iniciativa daba respuesta a un temor creciente entre las elites gobernantes, el de una sublevación de esclavos. En su alocución al Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas, en diciembre de 1813, Corral dejó clara esta preocupación:

Este gobierno sabe muy bien que los esclavos sin propiedades, sin educación y sin sentimientos, porque todo lo destruye la servidumbre, no pueden ser desatados a un tiempo sino por medio de una emancipación sucesiva. ¿Y por qué notemos de comenzar estas operaciones filantrópicas, principalmente cuando sabemos que nuestro enemigo implacable tiene fincadas sus esperanzas en la conmoción de los siervos y que entre estos va cundiendo poco a poco la fiebre revolucionaria? Aquí ya han hecho sus amagos; anteriormente lo practicaron en Popayán y lo verificarán en todas partes; porque el amor a la libertad se despliega del mismo modo en el corazón de un negro humillado bajo la vara de su amo que en los demás hombres que estudian sus derechos originales y su independencia primitiva.³⁰

Cuando Corral se refiere a anteriores amagos de revolución que han hecho los esclavos, se está refiriendo no solamente al supuesto complot de los esclavos de Medellín que estamos citando aquí, sino a una serie de hechos acaecidos en Antioquia desde principios del siglo XIX, en los que los esclavos pedían se hiciera pública una normativa sobre su libertad.³¹ Sin embargo, en su discurso también invoca un peligro que se sentía aún más inminente debido a las condiciones políticas del momento: la influencia de la revolución haitiana en todo el norte de la América del Sur. En su presentación del proyecto de ley a la legislatura de Antioquia Corral dice:

No calculéis por la tranquilidad interior que hoy disfruta la patria, de la que ha de tener en los tiempos venideros, si no procuráis hacer extensivas las leyes inmutables de la justicia sobre cierta clase de hombres desgraciados, que tascando con despecho el freno de la servidumbre, a fin han de prorrumpir en una insurrección sangrienta [...] traed por un momento a vuestra imaginación los horrores, los asesinatos, las crueldades practicadas en la isla de Haití, por haber querido los franceses ser ellos solos libres, sosteniendo por un formal decreto la esclavitud de los negros de sus colonias y revocando las providencias benéficas y liberales que anteriormente habían sancionado.³²

A pesar de que Corral estaba consciente de la contradicción que la permanencia de la esclavitud representaba en una nación republicana que había declarado en su Constitución los derechos del hombre en sociedad, dejó claro que su propuesta de manumisión suponía graves riesgos para el proyecto republicano, e insistió en que la manumisión debía ser paulatina y a largo plazo:

Yo confieso, no obstante, que por justa que sea la manumisión de los esclavos, sus consecuencias serían mortales para la República. Unos hombres degradados en la servidumbre, sin educación de ideas y de sentimientos, sin propiedades y no teniendo vínculo alguno que los ligase a esa patria, a quien no han pertenecido jamás, era consiguiente que se hicieran perversos, y que embriagados con una emancipación repentina fuesen criminales y bandoleros. Mas estas consideraciones no deben detenernos para emprender algunas operaciones fundamentales que sucesivamente vayan produciendo una manumisión universal.³³

A la muerte de Juan del Corral, fue Félix de Restrepo quien se encargó de llevar esta propuesta a las legislaturas bolivarianas y abogar por su aceptación. Para Restrepo, aun de forma más clara que para Corral, la permanencia de la esclavitud suponía un riesgo en el que estaba en juego no solamente la integridad de los legisladores como cristianos, sino la libertad misma de la república. Así se expresa en su discurso de presentación del proyecto de Ley ante el Congreso de Cúcuta en 1821:

Es un egoísmo criminal pretender para nosotros la libertad e independencia de España, si no la queremos dar a nuestros esclavos. Todos los días se grita (y con razón) que aquel Gobierno nos

trataba como manadas de bestias, monopolizaba el comercio, nos mantenía en la ignorancia, y nos negaba los empleos lucrativos, que se daban a los europeos. ¿Pero qué tiene que ver esta esclavitud con la de los negros?³⁴

Para responder esta pregunta, Restrepo describe toda la injusticia y la crueldad del secuestro de los africanos, su traslado a los territorios americanos, su venta y finalmente su degradación en medio del trabajo y de las crueldades a las que son sometidos, despojándoles de su humanidad y excluyéndolos de la sociedad. Realiza así un paralelo entre la esclavitud política que vivían las colonias bajo el yugo peninsular y el destino de los esclavos. Más adelante, explica que negar la libertad a los esclavos al mismo tiempo que se lucha y se exige la libertad de España solo acarreará como castigo divino la vuelta de los pueblos liberados a la esclavitud:

El padre de familia es Dios que nos ha libertado de la nación desoladora, nos ha concedido victorias que pueden tenerse por milagrosas, nos ha dado leyes y magistrados, pero si no queremos usar de misericordia con nuestros hermanos, indignado este padre de familia nos entregará en manos de los españoles [...].³⁵

Para reforzar este argumento, Restrepo pone el ejemplo de Antioquia, la única provincia en Nueva Granada que aprobó una Ley de Libertad de Vientres y que, como recompensa divina, “entre todos los pueblos de Nueva Granada y Venezuela fue el único que no experimentó el puñal asesino de Morillo y Sámano”.³⁶ Con esta frase se está refiriendo a la campaña de Reconquista que terminó con las primeras repúblicas y que en Antioquia fue relativamente pacífica.

En el discurso de Restrepo, el peligro que representa la esclavitud también se relaciona con una sublevación de esclavos al estilo de Haití que termine con el orden instituido y genere las condiciones para que España, enemiga de la libertad, intervenga y domine otra vez a los americanos. De allí que, no obstante su radicalismo, Restrepo termina aceptando que una declaración de libertad incondicional sería un peligro para el orden instituido: “No conceder la libertad es una barbarie; darla de repente es una precipitación. La libertad social tiene ciertos grados y necesita cierta disposición en los que la reciben para que no sea peligrosa”.³⁷ Concluye proponiendo que “el remedio más radical de la esclavitud” es la libertad de vientres, “remedio que evita la propagación de este cáncer político y no trae perjuicio a los propietarios”.³⁸

Desde el primer discurso de Juan del Corral en 1813, cuando se inauguran los esfuerzos de los letrados antioqueños por obtener una ley de manumisión de

esclavos, hasta la intervención con la que Restrepo presenta el proyecto de ley en Cúcuta, la libertad política por la que los letrados independentistas luchaban en los campos de batalla y que debía adquirir significado en la retórica y la jurisprudencia de una comunidad republicana queda vinculada estrechamente a la resolución del problema de la esclavitud, o, en otras palabras: la posibilidad de imaginar la libertad política adquiere contornos específicos cuando existe una toma de conciencia entre las elites de que la presencia y el accionar de la población esclavizada en estas sociedades representaba un peligro que era urgente conjurar.

Como se señaló líneas atrás, en ocasión de la publicación de la Constitución de Antioquia en 1812 la población esclavizada reaccionó en un movimiento organizado, cuyos líderes se ocuparon de instruir y de congregar las voluntades de un número importante de individuos que exigieron el reconocimiento de su libertad o una explicación sobre la forma en que la libertad natural proclamada por el texto constitucional les concernía. Si en este momento los esclavos hicieron uso de esta retórica para articular una estrategia de libertad bajo los auspicios de las transformaciones políticas que eran el orden del día, su intervención afectó definitivamente el espacio enunciativo en el cual fue posible desde entonces significar la libertad republicana.

Los afanes de los letrados antioqueños Corral y Restrepo por definir una ley que llevara a la república a la abolición paulatina de la esclavitud es una reacción contundente al temor que este movimiento de esclavos generó entre las elites gobernantes. La propuesta que lleva Restrepo a Cúcuta no sólo está precedida de la declaración de la Ley de Libertad de Vientres en Antioquia, sino de las proclamas de liberación de esclavos que hiciera Bolívar en su campaña venezolana desde 1813 y de la discusión que sobre la materia se produjo en el Congreso de Angostura en enero de 1820. Las promesas de libertad bolivarianas fueron, en el curso de la guerra, condicionadas a la leva de esclavos para los ejércitos republicanos. Bolívar pensaba que los esclavos, por su condición, debían ser los primeros en morir por la libertad, pero además esta circunstancia disminuiría su población, la que consideraba peligrosa para la República:

En efecto la ley del Congreso es sabia en todas sus partes [...] ¿Qué medio más adecuado, ni más legítimo para obtener la libertad que pelear por ella? ¿Será justo que mueran solamente los hombres libres por emancipar a los esclavos? ¿No será útil que estos adquieran sus derechos en el campo de batalla y que se disminuya su peligroso número por un medio necesario y legítimo? Hemos visto en Venezuela morir la población libre y quedar la cautiva; no

se si esto es político; pero se que si en Cundinamarca no empleamos los esclavos, sucederá otro tanto.³⁹

Efectivamente, este peligroso número de esclavos que Bolívar consideraba que debían morir en sus ejércitos para librar a la república de su presencia, siguió siendo el tema de discordia entre las élites republicanas en la Nueva Granada hasta 1852, año en que se hizo efectiva una ley de abolición definitiva de la esclavitud.⁴⁰ En los cuarenta años que median entre 1812, año en que se publica la Constitución Antioqueña y los esclavos de Medellín presentan su memorial, y la abolición total de la esclavitud, la Ley de Libertad de Vientres defendida por Corral y Restrepo fue sujeta a fuertes críticas. Cuando se proclama la Ley de Manumisión del 21 de mayo de 1851, se desató una guerra civil que enfrentó a las élites republicanas que abogaban por la abolición y aquellas que defendían la esclavitud. En esta guerra participó un número importante de población esclavizada, la misma que al finalizar la guerra fue objeto de medidas represivas incluyendo prácticas de destierro. Su expulsión del territorio colombiano se había instituido ya desde antes, cuando se emitieron una serie de normas que contradicen la Ley de Libertad de Vientres de 1821 que prohibía el tráfico esclavo y permitía que los amos vendieran a sus esclavos fuera de las fronteras patrias.⁴¹

El abolicionismo fue una forma de mitigar la contradicción que produjo el discurso de la libertad republicana en sociedades profundamente marcadas por la exclusión de la esclavitud. En Antioquia, la idea de que los libertos representaban un peligro para la sociedad fue creciendo a medida que la República se consolidaba. Desde ese día de agosto de 1812 en que fueron apresados los líderes de los “diez mil esclavos” de Medellín que se acercaron al tribunal de justicia a pedir se les reconociera la libertad, las élites letradas se habían encargado de construir un discurso efectivo para transformar esa libertad, que en la Constitución política se consideraba universal, en un proceso mediatizado por leyes que retrasarían la integración de la población libre a la Nación. El llamado de atención de Félix de Restrepo de que la existencia de la esclavitud en un régimen republicano era una contradicción, porque atentaba contra el derecho de la igualdad y de la representación consagrados en la Constitución política, no tuvo eco.

La retórica y la práctica abolicionista ocultan el hecho de que la nación que imaginaban los padres del abolicionismo y del republicanismo era una nación para sí mismos, en donde no sólo las huellas de la esclavitud y su historia debían ser borradas de la memoria, sino que también la gente que descendía de la esclavitud debía ser expulsada físicamente de sus límites, ya que su presencia representaba una amenaza social. La retórica abolicionista y las prácticas en las que ésta se expresa durante el siglo XIX son un intento por controlar las con-

tradiciones entre la nación republicana y la esclavitud, a la vez que retrasar la integración de los libertos al ejercicio de la representación política y por lo tanto de la ciudadanía plena. Los proyectos de manumisión mejor intencionados, como el de Félix de Restrepo, no escapan a esta mecánica que define el nacimiento de la conciencia política republicana y de la idea compleja y contradictoria de la libertad.

NOTAS

- 1 Una versión preliminar de este trabajo se presentó como ponencia al XV Congreso Colombiano de Historia realizado en Bogotá en julio 2010. Estoy muy agradecida por los comentarios que en esa oportunidad recibí de Víctor Manuel Uribe Urán.
- 2 Manuel Chust, “Un bienio trascendental: 1808-1810”, en: Manuel Chust (coord.), *1808: La eclosión juntera en el mundo hispano*. México: Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 11-50.
- 3 Reinhart Koselleck, “Historia conceptual e historia social”, en: *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós, 1993, pp. 105-126.
- 4 Koselleck, “Historia conceptual e historia social”, p. 117.
- 5 Me acojo al marco de análisis indiciario que propone la Microhistoria italiana, en particular a partir de las propuestas metodológicas de Carlo Ginzburg y Giovanni Levi. Cfr: Carlo Ginzburg, “Clues: Roots of an Evidential Paradigm” en *Clues, Myths, and the Historical Method*. Baltimore: The John Hopkins University Press, 1992, pp. 96-125; Giovanni Levi, “Sobre Michrohistoria”, en P. Burke, *Formas de Hacer Historia*. Madrid: Alianza Ed., 1994, pp. 106 y 107.
- 6 M. Diderot y M.D. Alembert, *Encyclopédie ou Dictionnaire Raisonné des Sciences, des Arts et des Métiers. par une Société de Gens de Lettres*. Nouvelle Edition, t. 19. Génova: Jean Léonard Pellet, 1779, pp. 979-1024. El concepto de libertad entre los pensadores de fines del siglo XVIII y XIX europeo, fundamentalmente franceses, ingleses y germanos, tuvo desarrollos disímiles, pero una forma de interpretar sus características es decir que giró alrededor de dos formas de definirla. Se la define como libertad negativa, es decir la ausencia de obstáculos para realizar lo que uno quiere, cuando el individuo es libre en la medida en que no existen obstáculos externos que interfieran. Se define como libertad positiva cuando tiene que ver con la posibilidad de actuar y alcanzar objetivos fundamentales a pesar de situaciones que constriñen la libertad; por lo tanto tiene que ver con la capacidad de superar obstáculos, tomar control y ejercitar autodeterminación. Cfr: Isaiah Berlin, “Two Concepts of Liberty”, en: I. Berlin, *Four Essays on Liberty*. London: Oxford University Press, 2002. Para Berlin los pensadores del siglo XIX que definieron la idea de libertad fueron en realidad traidores a la idea de libertad, pues en su retórica enmascararon formas de constreñir la capacidad de los individuos de alcanzarla plenamente. Cfr. *La traición de la libertad. Seis enemigos de la libertad humana*. México: Fondo de Cultura Económica, 2006.

- 7 Cfr. Hebe Mattos, “Esclavización y mancha de sangre en el mundo atlántico del siglo XVII: Discursos y trayectorias”, en: María Eugenia Chaves (coord.), *Genealogías de la diferencia. Tecnologías de la salvación y representación de los africanos esclavizados en Iberoamérica colonial*. Bogotá, Quito: Universidad Javeriana, Abya-Yala, 2010, pp. 89-116; Juliana Almeida de Souza, “Guerra justa y gobierno de los esclavos. La defensa de la esclavitud negra en Bartolomé de las Casas y Alonso de Sandoval”, *ibid.*, pp. 59-86; María Eugenia Chaves, “La creación del ‘otro’ colonial. Apuntes para un estudio de la diferencia en el proceso de la conquista americana y de la esclavización de los africanos”, *ibid.*, pp. 179-243.
- 8 Al respecto ver: Daniel Gutiérrez, *Un Nuevo Reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010, pp. 135-145. Gutiérrez señala correctamente que el despotismo al que se hacía referencia era el del Antiguo Régimen. Mientras los liberales españoles que inauguraron las Cortes de Cádiz coincidieron en reconocer esta necesidad de emancipación de los pueblos americanos, la ruptura política no fue considerada una opción por las elites americanas; el cambio hacia la independencia se produce cuando los constitucionalistas de Cádiz desconocen la igualdad política de los diputados americanos. En ese momento la metáfora de la esclavitud adquiere como contraparte no la manumisión, sino la libertad como independencia política total.
- 9 Al respecto ver: Maritza Lasso, *Myths of Harmony. Race and Republicanism during the Age of Revolution, Colombia 1795-1831*. Pittsburgh, PA: University of Pittsburgh Press, 2007, pp. 34-66. Aline Helg, *Liberty and Equality in Caribbean Colombia, 1770-1835*. Chapel Hill y Londres: University of North Carolina Press, 2004, pp. 121-142. Alfonso Múnera, *El fracaso de la Nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano. 1717-1821*. Bogotá: Planeta, 2008, pp. 153-182.
- 10 Camilo Torres, “Proclama del Congreso de los Pueblos de la Nueva Granada” (3 de noviembre de 1812), Villa de Leyva. Archivo Judicial de Medellín, Fondo Restrepo, rollo 4, ff. 148-149.
- 11 Algo diferente ocurrió en los territorios americanos leales a la Regencia. Cfr. Jaime Rodríguez, *La revolución política durante la época de la independencia. El Reino de Quito, 1808-1822*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2006, pp. 103-119. Françoise-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid, Mapfre: 1992, pp. 178-225.
- 12 Lasso, *Myths of Harmony*; Helg, *Liberty and Equality in Caribbean Colombia*; Múnera, *El fracaso de la Nación*. Las conclusiones a las que llegan estos autores sobre este mismo episodio histórico son diferentes. Mientras Múnera y Lasso sostienen que los grupos organizados de pardos libres tuvieron un proyecto político libertario, Helg muestra el profundo fraccionamiento que este movimiento tuvo, fundamentalmente en relación a la indiferencia que estos líderes mostraron frente a la población esclavizada y al problema de la abolición, posibilidad que no estuvo contemplada en sus ideales políticos y que tampoco tiene lugar en la Carta constitucional cartagenera, un texto en el que los líderes pardos libres intervinieron directamente en su calidad de diputados al Congreso Constitucional.

- 13 Orlando Patterson, *La libertad en la construcción de la cultura occidental*. Chile: Editorial Andrés Bello, 1993, pp. 27-78.
- 14 Pavlos Eleftheriadis, "Freedom as a Fact". *The Modern Law Review*, Vol. 56, No. 6 (Nov., 1993), pp. 897-905. Richard H. King, "Review Essay". *History and Theory*, Vol. 31, No. 3 (Oct., 1992), pp. 326-335. Para una crítica al supuesto etnocentrismo de Patterson ver: Martín Bernal, "Review Essay". *The American Journal of Sociology*, Vol. 97, No. 5 (Mar., 1992), pp. 1471-1473. William McCord, "The Origins of Freedom". *Contemporary Sociology*, Vol. 21, No. 2 (Mar., 1992), pp. 176-178. D. A. Miller, "Review Essay". *Journal of Social History*, Vol. 26, No. 4 (Summer, 1993), pp. 877-880. Thomas L. Haskell, "Review Essay". *Journal of Interdisciplinary History*, Vol. 25, No. 1 (Summer, 1994), pp. 95-102.
- 15 Hay que notar que, con otras preguntas históricas, la corriente de los Estudios Subalternos Surasiáticos desarrolló desde la década de 1980 una serie de herramientas teóricas y metodológicas para acercarse, a través de los indicios de las fuentes oficiales y de la cultura letrada, a la experiencia de los sectores subalternos. Por otro lado, la Nueva Historia Cultural, en particular el desarrollo de la llamada Microhistoria italiana ha propuesto también una serie de procedimientos teórico-metodológicos para establecer, a través del estudio de fuentes letradas y a pesar de las mediaciones que estas fuentes suponen, el campo dinámico de interrelación entre lo letrado y lo oral, entre lo llamado "popular" y lo "elitista". En este sentido, uno puede entender la lectura de las fuentes que Patterson utiliza como un intento de acercarse a estas otras experiencias, en su caso que den cuenta de la emergencia del concepto de libertad. Cfr. para la propuesta subalternista: Ranajit Guha, "The prose of Counter-Insurgency", en: Ranajit Guha (coord.), *Subaltern Studies II. Writings on South Asian History and Society*. Delhi: Oxford University Press, 1995, pp. 1-42. Para la propuesta microhistórica, Carlo Ginzburg, "Introducción", en: Carlo Ginzburg, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*. Barcelona: Muchnik, 2000; y Roger Chartier, "La nueva historia cultural", en: Roger Chartier, *El presente del pasado. Escritura de la Historia, historia de lo escrito*. México: Universidad Iberoamericana, 2005, pp. 13-38.
- 16 Jaime Sierra García, "La independencia de Antioquia", en: Jorge Orlando Melo, *Historia de Antioquia*. Colombia: Suramericana de Seguros, 1988, pp. 69-90.
- 17 "Reglamento de Constitución Provisional para el Estado de Antioquia". Archivo Judicial de Medellín (AJM), Fondo Restrepo, rollo, 4, ff. 76-87v.
- 18 En la región se distinguen para la época cuatro localidades importantes: Santa Fe de Antioquia, Medellín, Rionegro y Marinilla. La provincia hacia 1808 podría haber tenido más de 110.000 habitantes. La cifra discriminada por origen/color es incierta. Sin embargo, algunos datos demográficos parecen mostrar que Medellín tuvo en 1788 16.750 habitantes, de los cuales los libres de varios colores son más de 9.000 y los esclavos más de 3.000; cfr. Beatriz Patiño, "La Provincia en el siglo XVIII", en Jorge Orlando Melo (coord.), *Historia de Antioquia*. Medellín: Suramericana de Seguros, 1988, p. 69; y de la misma autora, "Medellín en el Siglo XVIII", en Jorge Orlando Melo (coord.), *Historia de Medellín*. Medellín: Suramericana de Seguros, 1996, p. 114. De allí que la cifra que muestra este memorial, en tanto presentación de más de 10.000 esclavos, resulta difícil de corroborar con las aproximaciones poblacionales que se tienen hasta el momento. Sin

- embargo, es claro que la población de la provincia tuvo una mayoría de gente de todos los colores y esclavos. En Santa Fe de Antioquia, de un total de aproximadamente 34.000 habitantes, más de 19.000 eran pardos y más de 3.000 esclavos. Entre Medellín y sus alrededores sumaban cerca de 18.000 habitantes, de los cuales aproximadamente 1.800 eran esclavos y más de 9.000 se definen como de todos los colores. En Arma de Rionegro y sus partidos anexos existían cerca de 1.500 esclavos y más de 11.000 se describen como libres, al parecer de todas las clases. Cfr: *Relación de la Provincia de Antioquia, 1807-1808*. Archivo Histórico de Antioquia, Censos y Estadísticas, vol. 343, no. 6538, ff. 1-56. Publicado en Víctor Manuel Álvarez (coord.), *La Relación de Antioquia 1808*. Medellín: Programa de Investigación Expedición Antioquia, 2008.
- 19 “Contra varios etíopes por haber intentado su libertad con violencia” (agosto 1812), Archivo Histórico de Rionegro, Esclavos, 93 ff. 1-3.
 - 20 *Constitución del Estado de Antioquia: sancionada por los representantes de toda la provincia y aceptada por el pueblo el 3 de mayo del año de 1812*. Edición digital: Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2006, a partir de la edición de Santafé de Bogotá, en la imprenta de Bruno Espinosa por Nicómedes Lora, año de 1812.
 - 21 “Contra varios etíopes...”, Esclavos, 93 ff. 1-3.
 - 22 *Ibidem*.
 - 23 *Ibidem*.
 - 24 *Ibidem*.
 - 25 Cfr. “The Language of Liberation. Slaves’ Voices in the Wars of Independence”. *Hispanic American Historical Review*, vol. 3, no. 82 (2002), pp. 499-523. En este mismo sentido ver también Camila Townsend, “‘Half My Body Free, the Other Half Enslaved’: The Politics of the Slaves of Guayaquil at the End of the Colonial Era”. *Colonial Latin American Review*, no. 1 (junio 1998), pp. 105-128.
 - 26 Cfr. nota 18.
 - 27 María Teresa Uribe, *Raíces del poder regional: el caso antioqueño*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1998, pp. 11-24. Orián Jiménez, “Esclavitud y minería en Antioquia”, en: *150 años de la abolición de la esclavización en Colombia. Desde la marginalidad a la construcción de la nación. VI Cátedra anual de historia Ernesto Restrepo Tirado*. Bogotá: Taurus, 2003, pp. 192-218.
 - 28 José Félix Restrepo, “Sobre la manumisión de esclavos”, en Guillermo Hernández de Alba, *Vida y escritos del doctor José Félix de Restrepo*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1933, p. 84; Roberto Tisnés, *Don Juan del Corral. Libertador de los Esclavos*. Bogotá: Banco Popular, 1980, p. 263; Carlos Restrepo Canal, *Leyes de manumisión en Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1933. Sobre el proceso de manumisión a partir de 1821 ver: Margarita González, *El proceso de manumisión en Colombia. Cuadernos Colombianos* (Medellín), vol. 1, no. 2 (Mar./Jun. 1974), pp. 148-240. Antonio Galvis, “La abolición de la esclavitud en la Nueva Granada, 1820-1832”. *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. 67, no. 730 (julio, agosto y septiembre de 1980) pp. 469-567. Edwin Cruz Rodríguez, “La abolición de la esclavitud y la formación de lo público-político en Colombia 1821-1851”. *Memoria y Sociedad* (Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá), vol. 12, no. 25, pp. 57-65; Eduardo Restrepo, “Argumentos abolicionistas en Colombia”. *Historia Unisinos*, vol. 10, no. 3 (septiembre-diciembre 2006), pp. 293-306.

- 29 “Sobre libertad de partos, manumisión y abolición del tráfico de esclavos”, en: *Congreso de Cúcuta de 1821. Constitución y Leyes*. Bogotá: Banco Popular, 1971, pp. 89-92.
- 30 Roberto Tisnés, 1980, *Don Juan del Corral. Libertador de los Esclavos*. Bogotá: Banco Popular, p. 263.
- 31 Referencia sobre estos hechos en: Catalina Reyes, “El malestar criollo con el gobierno español en el Nuevo Reino de Granada”, en: Montoya, Juan David y Reyes Catalina (coords.), *Entre el Antiguo y el Nuevo Régimen: La provincia de Antioquia, siglos XVII y XIX*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2010, pp. 245-275. Este tipo de reclamos están asociados al conocimiento que tuvo la población esclavizada de la publicación de la Real Pragmática para el gobierno de los esclavos en mayo de 1789 y su posterior suspensión. Cfr: María Eugenia Chaves, *Honor y libertad. Discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava (Guayaquil a fines del periodo colonial)*. Serie Tesis Doctorales del Departamento de Historia no. 26, Gotemburgo, Universidad de Gotemburgo y el Instituto Iberoamericano: 2001, pp. 183-213.
- 32 Citado en Roberto Tisnés, *Don Juan del Corral. Libertador de esclavos*. Bogotá: Banco de la República, 1980, p. 269.
- 33 Citado en Tisnés, *Don Juan del Corral*, p. 269.
- 34 Félix Restrepo, “Discurso sobre la manumisión de los esclavos, pronunciado en el Soberano Congreso de Colombia reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta en el año de 1821”, en: Guillermo Hernández de Alba, *Vida y escritos del doctor José Félix de Restrepo*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1935, p. 84.
- 35 Restrepo, “Discurso sobre la manumisión de los esclavos”, pp. 97-98.
- 36 *Ibid.*, p. 119.
- 37 *Ibid.*, pp. 123-124.
- 38 *Ibid.*, p. 124.
- 39 Bolívar a Santander, Carta del 8 de abril de 1820, en Laureano García Ortiz (coord.), *Bolívar a Santander: Correspondencia, 1819-1820*. Bogotá: Archivo Histórico Nacional, 1940.
- 40 Para ver un punto de vista que pretende, de forma más bien impresionista, establecer la vocación abolicionista de Simón Bolívar, cfr.: Felipe Hoyos, *Bolívar y las negritudes. Momentos históricos de una minoría étnica en la Gran Colombia*. Manizales: Hoyos editores, c. 2007.
- 41 González, *El proceso de manumisión en Colombia*; ver también: Alonso Valencia Llano, “Dentro de la ley. Fuera de la ley”. *Resistencias sociales y políticas en el valle del río Cauca. 1830 -1855*. Cali: Centro de Estudios Regionales – Región / Universidad del Valle, 2008.

Bibliografía citada

Almeida de Souza, Juliana, “Guerra justa y gobierno de los esclavos. La defensa de la esclavitud negra en Bartolomé de las Casas y Alonso de Sandoval”, en María Eugenia Chaves (coord.), *Genealogías de la diferencia. Tecnologías de la salvación y representación de los africanos esclavizados en Iberoamérica colonial*. Bogotá, Quito: Universidad

- Javeriana, Abya-Yala, 2010, pp. 59-86.
- Alvarez, Víctor Manuel, (coord.), *La Relación de Antioquia, 1808*. Medellín: Programa de Investigación Expedición Antioquia, 2008.
- Berlin, Isaiah, "Two Concepts of Liberty", en: I. Berlin, *Four Essays on Liberty*. London: Oxford University Press, 2002.
- Berlin, Isaiah, *La traición de la libertad. Seis enemigos de la libertad humana*. México: Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Bernal, Martín, "Review Essay". *The American Journal of Sociology*, Vol. 97, No. 5 (Mar., 1992), pp. 1471-1473.
- Blanchard, Peter, "The Language of Liberation. Slaves Voices in the Wars of Independence", *Hispanic American Historical Review*, Vol. 3, No. 82, (2002), pp. 499-523.
- Chartier, Roger, "La nueva historia cultural", en: Roger Chartier, *El presente del pasado. Escritura de la Historia, historia de lo escrito*. México: Universidad Iberoamericana, 2005, pp. 13-38.
- Chaves, María Eugenia, "La creación del 'otro' colonial. Apuntes para un estudio de la diferencia en el proceso de la conquista americana y de la esclavización de los africanos", en María Eugenia Chaves (coord.), *Genealogías de la diferencia. Tecnologías de la salvación y representación de los africanos esclavizados en Iberoamérica colonial*. Bogotá, Quito: Universidad Javeriana, Abya-Yala, 2010, pp. 179-243.
- Chaves, María Eugenia, *Honor y libertad. Discursos y recursos en la estrategia de libertad de una mujer esclava (Guayaquil a fines del periodo colonial)*. Serie Tesis Doctorales del Departamento de Historia no. 26. Gotemburgo: Universidad de Gotemburgo y el Instituto Iberoamericano: 2001, pp. 183-213.
- Chust, Manuel "Un bienio trascendental: 1808-1810", en: Manuel Chust (coord.), *1808: La eclosión juntera en el mundo hispano*. México: Fondo de Cultura Económica, 2007, pp. 11-50.
- Constitución del Estado de Antioquia: sancionada por los representantes de toda la provincia y aceptada por el pueblo el 3 de mayo del año de 1812*. Edición digital: Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2006, a partir de la edición de Santafé de Bogotá, en la imprenta de Bruno Espinosa por Nicómedes Lora, año de 1812.
- Cruz Rodríguez, Edwin, "La abolición de la esclavitud y la formación de lo público-político en Colombia 1821-1851, *Memoria y Sociedad* (Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá), Vol. 12, No. 25, pp. 57-65.
- Diderot, M. y Alembert, M.D., *Encyclopédie ou Dictionnaire Raisonné des Sciences, des Arts et des Métiers. par une Société de Gens de Lettres*. Nouvelle Édition, t. 19. Génova: Jean Léonard Pellet, 1779, pp. 979-1024.
- Eleftheriadis, Pavlos, "Freedom as a Fact". *The Modern Law Review*, Vol. 56, No. 6 (Nov., 1993), pp. 897-905.
- Galvis, Antonio, "La abolición de la esclavitud en la Nueva Granada, 1820-1832", *Boletín de Historia y Antigüedades*, Vol. 67, No. 730 (julio, agosto y septiembre de 1980), pp. 469-567
- García Ortiz, Laureano (coord.), *Bolívar a Santander. Correspondencia, 1819-1820*. Bogotá: Archivo Histórico Nacional, 1940.
- Ginzburg, Carlo, "Introducción", en: Ginzburg, Carlo: *El queso y los gusanos. El cosmos*

- según un molinero del siglo XVI. Barcelona: Muchnik, 2000.
- Ginzburg, Carlo, "Clues: Roots of an Evidential Paradigm" en *Clues, Myths, and the Historical Method*. Baltimore: The John Hopkins University Press, 1992, pp. 96-125
- González, Margarita, El proceso de manumisión en Colombia, *Cuadernos Colombianos* (Medellín), Vol. 1, No. 2 (Mar./Jun. 1974), pp. 148-240
- Guerra, Françoise-Xavier, *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Mapfre, 1992.
- Guha, Ranajit, "The prose of Counter-Insurgency", en: Ranajit Guha (coord.), *Subaltern Studies II. Writings on South Asian History and Society*. Delhi: Oxford University Press, 1995, pp. 1-42.
- Gutiérrez, Daniel, *Un Nuevo Reino. Geografía política, pactismo y diplomacia durante el interregno en Nueva Granada (1808-1816)*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010.
- Haskell, Thomas L., "Review Essay". *Journal of Interdisciplinary History*, Vol. 25, No. 1 (Summer, 1994), pp. 95-102.
- Helg, Aline, *Liberty and Equality in Caribbean Colombia, 1770-1835*. Chapel Hill y Londres: University of North Carolina Press, 2004
- Hoyos, Felipe, *Bolívar y las negritudes. Momentos históricos de una minoría étnica en la Gran Colombia*. Manizales: Hoyos editores, c. 2007.
- Jiménez, Orián, "Esclavitud y minería en Antioquia", en: *150 años de la abolición de la esclavización en Colombia. Desde la marginalidad a la construcción de la nación. VI Cátedra anual de historia Ernesto Restrepo Tirado*. Bogotá: Taurus, 2003, pp. 192-218.
- King, Richard H., "Review Essay". *History and Theory*, Vol. 31, No. 3 (Oct., 1992), pp. 326-335.
- Koselleck, Reinhart, "Historia conceptual e historia social" en: Reinhart Koselleck, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*. Barcelona: Paidós, 1993, pp. 105-126.
- Lasso, Marixa, *Myths of Harmony. Race and republicanism during the age of revolution, Colombia 1795-1831*. Pittsburgh, PA: University of Pittsburgh Press, 2007.
- Levi, Giovanni, "Sobre Microhistoria" en P. Burke, *Formas de hacer historia*. Madrid: Alianza Ed., 1994, pp. 106 y 107.
- Mattos, Hebe, "Esclavización y mancha de sangre en el mundo atlántico del siglo XVII: Discursos y trayectorias", en: María Eugenia Chaves (coord.), *Genealogías de la diferencia. Tecnologías de la salvación y representación de los africanos esclavizados en Iberoamérica colonial*. Bogotá, Quito: Universidad Javeriana, Abya-Yala, 2010, pp. 89-116
- McCord, William, "The Origins of Freedom", *Contemporary Sociology*, Vol. 21, No. 2 (Mar., 1992), pp. 176-178.
- Miller, D. A., Review Essay. *Journal of Social History*, Vol. 26, No. 4 (Summer, 1993), pp. 877-880.
- Múnera, Alfonso. *El fracaso de la Nación. Región, clase y raza en el Caribe colombiano. 1717-1821*. Bogotá: Planeta, 2008.
- Patiño, Beatriz, "La Provincia en el siglo XVIII", en Jorge Orlando Melo (coord.), *Historia de Antioquia*. Medellín: Suramericana de Seguros, 1988,
- Patiño, Beatriz, "Medellín en el Siglo XVIII", en Jorge Orlando Melo (coord.), *Historia de*

- Medellín*. Medellín: Suramericana de Seguros, 1996.
- Patterson, Orlando, *La libertad en la construcción de la cultura occidental*. Chile: Editorial Andrés Bello, 1993.
- Restrepo Canal, Carlos, *Leyes de manumisión en Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1933.
- Restrepo, Eduardo, “Argumentos abolicionistas en Colombia”, *Historia Unisinos*, vol. 10, no. 3 (septiembre-diciembre 2006), pp. 293-306.
- Restrepo, Félix, “Discurso sobre la manumisión de los esclavos, pronunciado en el Soberano Congreso de Colombia reunido en la Villa del Rosario de Cúcuta en el año de 1821”, en: Guillermo Hernández de Alba, *Vida y escritos del doctor José Félix de Restrepo*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1935.
- Reyes, Catalina, “El malestar criollo con el gobierno español en el Nuevo Reino de Granada”, en: Juan David Montoya y Catalina Reyes (coords.), *Entre el Antiguo y el Nuevo Régimen: La provincia de Antioquia, siglos XVII y XIX*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, 2010, pp. 245-275
- Rodríguez, Jaime, *La revolución política durante la época de la independencia. El Reino de Quito, 1808-1822*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2006.
- Sierra García, Jaime. “La independencia de Antioquia”, en: Melo, Jorge Orlando. *Historia de Antioquia*. Colombia: Suramericana de Seguros, 1988. pp. 69-90.
- Tisnés, Roberto, *Don Juan del Corral. Libertador de los Esclavos*. Bogotá: Banco Popular, 1980.
- Townsend, Camila, “‘Half My Body Free, the Other Half Enslaved’: The Politics of the Slaves of Guayaquil at the End of the Colonial Era”. *Colonial Latin American Review*, no. 1 (junio 1998), pp. 105-128.
- Uribe, María Teresa, *Raíces del poder regional: el caso antioqueño*. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 1998.
- Valencia Llano, Alonso, “*Dentro de la ley. Fuera de la ley*”. *Resistencias sociales y políticas en el valle del río Cauca. 1830 -1855*. Cali: Centro de Estudios Regionales – Región / Universidad del Valle, 2008.